



Ministerio de Gobernación

OFICIO CIRCULAR-UDAF-CC UDAF-0070-2026/EAGM/mlg RC/202613632

PARA: Directores y Subdirectores Generales, Jefes Financieros de las Unidades Ejecutoras y Gobernaciones Departamentales del Ministerio de Gobernación.

DE: Elsa Aracely García Monzón
Subcoordinadora de Contabilidad
Unidad de Administración Financiera (UDAF)

Vo. Bo. Byron Ricardo Mazariegos Marroquín
Director de la Unidad de Administración Financiera (UDAF)

ASUNTO: Unidades Ejecutoras en la atención a proveedores

FECHA: 22 de abril de 2026

[Firma]
Elsa Aracely García Monzón
Subcoordinadora de Contabilidad
UDAF
Ministerio de Gobernación

[Firma]
Msc. Byron Ricardo Mazariegos Marroquín
DIRECTOR
Unidad de Administración Financiera-UDAF
Ministerio de Gobernación

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente se hace de su conocimiento que esta Unidad de Administración Financiera (UDAF), en el ámbito de sus funciones, no mantiene comunicación directa con personas ajenas a las dependencias que conforman este Ministerio de Gobernación, ya que cada Unidad Ejecutora es responsable de su propia ejecución presupuestaria.

En cumplimiento de los Artículos 29 y 29 BIS del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la responsabilidad de los pagos corresponde a los autorizadores de egresos de las entidades. Asimismo el archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias, así como la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, la cual será responsable de su resguardo, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

En complemento a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 26 BIS de la referida ley, queda expresamente prohibido contraer compromisos o devengar gastos sin la existencia previa de saldos disponibles en los créditos presupuestarios correspondientes. Asimismo, se establece la obligación de las Unidades de Administración Financiera que deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con anterioridad a la suscripción de cualquier contrato, a fin de garantizar la efectiva disponibilidad de recursos presupuestarios antes de asumir compromisos frente a terceros.

Por otra parte, de conformidad a los Artículos 60 y 71 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Tesorería Nacional únicamente liquida los pagos ordenados por las entidades del Organismo Ejecutivo por medio del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), amparados por un Comprobante Único de Registro (CUR), aprobado por los autorizadores de egresos de cada unidad ejecutora, quienes son, en definitiva, responsables de los pagos y la rendición de cuentas ante el ente fiscalizador.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones antes citadas, esta Unidad de Administración Financiera (UDAF) no atenderá bajo ninguna circunstancia solicitudes, consultas o requerimientos formulados directamente por proveedores, contratistas o cualquier persona ajena a las unidades ejecutoras del Ministerio de Gobernación. Corresponde exclusivamente a cada unidad ejecutora gestionar la relación con sus proveedores, así como resolver todo lo relativo a los procesos de contratación, ejecución presupuestaria y pago, en el marco de sus atribuciones y bajo su estricta responsabilidad.

Cualquier gestión que se dirija a esta Unidad será redirigida a la unidad ejecutora correspondiente, sin que ello implique aceptación de competencia ni convalidación de trámites.

Atentamente,

c.c. archivo
Conta/eagm

694
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
ASESORÍA TÉCNICA A LAS
GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

RECIBIDO
12 MAY 2026